



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 30 de Enero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

Incorporadas iniciada la sesión:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 30 de Enero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23 de enero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 23 de enero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 34/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 87/17-LOM, para adecuación interior de 8 habitaciones para ejercer la actividad de hostel de 1 estrella en Calle Laja, número 1.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 34/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 87/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ** *** ***** [M.M.B.L.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad "Pemagadín, S.L.", con C.I.F. número B-72.279.573 y notificación a través de medios electrónicos, para adecuación interior de 8 habitaciones para ejercer la actividad de hostel de 1 estrella, sito en Calle Laja, número 1 (Referencia catastral número 6045829QA5364N0001HF); según documentación técnica presentada con fecha 27/04/17 con visado número 2404170090417 y redactada por el Arquitecto Don ***** [F.O.Q.], así como documentaciones complementarias aportadas con fechas 22/05/17 y 12/07/17 con visado número 0607170090417 y 0707170090417.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 23/01/18.

Consta con fecha 16/05/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 13/06/17 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a "Pemagadín, S.L.", con expediente número 2017/251, emitida por la Delegada Territorial, Doña ***** [R.P.Z.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 18/12/17 informe favorable de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento de alojamiento turístico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, emitido por la Jefa del Servicio de Turismo, Doña ** *****_*****_***** [M.P. F.M.E.].

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 26/10/17 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 27/10/17 relativo a calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/01/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de puesta en marcha
- Inscripción en el Registro de Establecimientos de Actividades Turísticas de Andalucía según la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 390,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
 - Tendido de redes de servicios. En las intervenciones de restauración y rehabilitación que se autoricen a partir de la entrada en vigor del presente Plan General se procurará la relocalización subterránea de los tendidos aéreos existentes. El tendido de las redes de infraestructura, (electricidad, telefonía, etc.), cuando de forma justificada, debido a los costes o a la imposibilidad de una ejecución unitaria, tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, tales como cornisas e impostas, y pintarse de idéntico color al del elemento por el que discurra.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, así como por la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 5 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

400671a1472c0207e7407e239a020a340

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ)

- Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 57.706,65 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor 175/17-LOM para demolición y construcción de nave para almacén de legumbres en Alameda de Solano 34.

Se da cuenta de expediente de Licencia de Obra Mayor número 175/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.B.M.O.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad "Alimentos La Pedriza, SL", con C.I.F. número B-11556958 y notificación por medios electrónicos, para demolición y construcción de nave para almacén de legumbres en Alameda de Solano 34 (Referencia catastral número 6455082QA5365N0001PI); según documentación técnica presentada con fecha 25/09/17 y redactada por el técnico ***** [F.M.O] con visado números 5073/2017 y 5094/2017, así como documentación complementaria aportadas con fechas 02/10/17, 06/10/17, 15/12/17, 20/12/17, 08/01/18, 15/01/18 y 17/01/18.

Consta informe emitido en sentido favorable por el Jefe Accidental de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz D. ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios, registrado de entrada con fecha 13/11/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

Con fecha 10/01/18 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe de fecha 15/01/18 emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales, y Puertos, D. **** [R.B.A.] relativo al nuevo viario y tráfico en la zona que nos ocupa.

Consta informe emitido con fecha 15/01/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural, D. ***** [A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Consta informe emitido con fecha 17/01/18 por el Arquitecto Municipal D. ***** [G.S.A-B.] relativo a las obras de urbanización.

Consta informe emitido con fecha 17/01/18 por el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina de Obras y Proyectos D. ***** [C.V.G. de P.] relativo al alumbrado público de la zona objeto del presente expediente.

Consta Tira de Cuerda fecha 17/01/18, relativa a la LOM 137/17 LOM para planta satélite de almacenamiento y gasificación de gas natural, donde se describe el siguiente replanteo: La parcela por su linde orientada al este se encuentra afectada según el PGOU por un vial con una anchura prevista de 8 m. que da continuidad a la calle Huerta San Nicolás para conectar con calle Huerta San Vicente. Para el trazado de dicho vial se ha realizado un levantamiento topográfico de las coordenadas planimétricas absolutas U.T.M., resultando una cesión de terreno de forma prácticamente rectangular donde en su linde orientada al sur cuenta con una longitud de 8,23 m, en su linde oeste de 13,36 m, en su linde norte de 8,47 m y en su linde este de 12,67 m, generándose una superficie de cesión al varío público de 108,71 m².

Consta una segunda tira de cuerda de fecha 17/01/18, relativa a la LOM 175/17, donde se describe el siguiente replanteo: La parcela por su linde orientada al este se encuentra afectada, según el PGOU por un vial con una anchura prevista de 8 m. que da continuidad a la calle Huerta San Vicente para conectar con calle Huerta San Nicolás. Para el trazado de dicho vial se ha realizado un levantamiento topográfico de las coordenadas planimétricas absolutas U.T.M., resultando una cesión de terreno de forma prácticamente rectangular donde en su linde orientada al sur cuenta con una longitud de 8,26 m. en su linde oeste de 15,26m, en su linde norte de 8,23m. Y en su linde este de 15,96, generándose una superficie de cesión al viario público de 130,05 m².

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B] con fecha 19/01/18 relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/01/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de segregación para la cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana para ampliación de viario público en finca sita en C/ Alameda de Solano 34, correspondiente a la finca registral número 9553, inscrita al Tomo 1.180, Libro 632, Folio 127, según el siguiente detalle:

- Cesión para viario.....108,71 m² en lo que respecta a la licencia de obra mayor número 137/17-LOM.
- Cesión para viario.....130,05 m² en lo que respecta a la licencia de obra mayor número 175/17-LOM.

La Segregación se condiciona a la presentación ante esta Delegación de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de agregación de las dos fincas catastrales, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 842,52 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 27.475,63 € al objeto de garantizar la simultaneidad de las obras de urbanización y edificación.
 - Escritura pública que contenga la agregación autorizada en el punto primero de la presente resolución.
 - Agregación de fincas catastrales 6455082QA5365N0001PI 6455054QA5365N0001MI.
- El inicio de las obras a:
 - Comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
 - Aportación de proyecto debidamente visado relativo a las obras de urbanización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización y cumplir la definición de solar del PGOU (7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Las vallas de las parcelas serán de elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Las operaciones de carga y descarga deberán quedar resultas en el interior de la parcela o edificación.
- Así como a los resultantes de los informe técnicos emitido por Chiclana Natural, S.A. relativo a Agua y Saneamiento; por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural, relativo a Residuos Urbanos, por el Arquitecto Municipal, relativo a las obras de urbanización, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos relativo al tráfico y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras relativo al alumbrado público, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará y en su caso se adaptará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Pág. 11 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 m.

B.- SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- Debe ser separativo.
- Pozos a una distancia entre ellos no superior a 35 ml.
- Debe presentar los perfiles longitudinales referidos a las cotas "Z" del S.I.G. de Chiclana Natural.

C.- OBSERVACIONES:

- Deben emplearse los materiales normalizados por Chiclana Natural S.A.
- El Proyecto debe presentarse grafiado sobre la cartografía del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (Igual al del SIG de Chiclana Natural), a fin de mantenerlo situado en las mismas coordenadas "X" e "Y".
- Debe cumplirse lo dispuesto en el B.O.P. de Cádiz num.293 del 20/12/02 acerca de la cuota tributaria por inspecciones de redes.
- Sobre la nueva red de pluviales proyectada deberá de constituirse una servidumbre de conducción subterránea de aguas pluviales por tiempo ilimitado al discurrir por suelo privado y que otorgará a Chiclana Natural el derecho de acceso a la Finca para realizar el mantenimiento de la misma, proceder a la instalación de cuantos elementos sean necesarios para la adecuada prestación del servicio, por avería o por cualquier otro motivo que el servicio público requiera.
- Sobre dicha servidumbre la propiedad realizará cuantas gestiones sean necesarias para elevar a escritura pública así como su inscripción en el Registro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Propiedad, única y exclusivamente la constitución de la servidumbre a favor de Chiclana Natural.

- En el ancho de terreno de un metro por donde discurre la tubería no se podrán hacer perforaciones de ninguna clase, ejecutar nuevas edificaciones o cualquier otro tipo de trabajo análogo que pueda ocasionar cualquier daño a la red de pluviales, así como depositar sobre la misma objetos que imposibiliten o entorpezcan a Chiclana Natural realizar trabajos de mantenimiento si fuera necesario.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D.- CONEXIONES:

	Conexión
ABASTECIMIENTO	No afecta
FECALES	No afecta
PLUVIALES	Conexión a pozo existente, P 40509

E.- RESIDUOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de embalaje y asimilable a urbano a la cantidad de 0,8 metros cúbicos. El proyecto propone utilizar los contenedores que dispone junto a su instalación. (Ver plano). Siendo este el destino donde se depositarán los residuos asimilables a urbano.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según

- Pág. 13 de 42 -

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F.- OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Se evitará verter las aguas pluviales hacia el muro.
 - Se colocará sobre el muro de contención cualquier medio de protección tipo, banderilla, valla, etc.
- * Deberá presentar a la finalización de las obras de urbanización:
- Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

G.- MOVILIDAD:

En cuanto al nuevo viario a ejecutar de unión entre las dos calles residenciales existentes se establece:

- El esquema viario planteado es correcto y determina una ordenación del tráfico rodado en un sentido de circulación sobre plataforma compartida de uso preferentemente peatonal.
- La Calle Huerta San Nicolás tendrá sentido hacia Alameda de Solano y la otra en vía sentido opuesto a éste. Las pendientes del viario en la fase 2 se ejecutarán alejando las aguas pluviales del muro (justo al contrario de lo grafiado en el documento). La señalización vertical será adecuada a la ordenación descrita.

H.- ALUMBRADO PÚBLICO:

- La distribución de la instalación de alumbrado público se realizará conforme al plano aportado el 15.01.18 siguiendo las indicaciones y parámetro fijados por el Servicio de Proyectos y Obras.
- Las luminarias serán de tecnología led (siempre previa autorización de este servicio), todas ellas según potencias que justifiquen el cumplimiento de los cálculos lumínicos.
- El punto de enganche con el alumbrado público se le marcará por este servicio una vez iniciadas las obras, siendo siempre la farola o arqueta más cercana, técnicamente viable la conexión.
- Durante el transcurso de las obras se podrán girar visitas de inspección tanto por parte del Técnico Municipal como por personal del Servicio del Alumbrado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Público. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales o modificaciones en las unidades de obra, se podrá requerir al Director de Obra para la inmediata y adecuada subsanación de todas las anomalías.

- Será de cuenta del Promotor la legalización de la instalación ante la Delegación de Industrial
- Una vez puesta en funcionamiento la instalación del alumbrado exterior se procederá a comprobar su funcionamiento, efectuándose las mediaciones eléctricas, luminotécnicas, y de terminación y estética de las obras que se estimen oportunas, siendo competencia del promotor la subsanación de cuantos defectos, anomalías o vicios ocultas pudiesen existir.
- Previa a la recepción del Alumbrado Público Exterior de las Obras de urbanización de referencia deberán remitir a este Servicio la siguiente documentación:
 - * Proyecto Eléctrico o Memoria técnica de la instalación final a recepcionar.
 - * Planos (autocad) de la red de alumbrado público representando la situación de los puntos de luz (distinguiendo gráficamente sus tipos), situación del centro de mando, el trazado de los distintos circuitos, sección y número de conductores.
 - * Albaranes de compra y Certificado de Garantía del fabricante de todo el material eléctrico instalado.
 - * Certificado final de obra de la instalación eléctrica de alumbrado exterior suscrito por el Técnico director de la misma.
 - * Informe de Organismo de Control Autorizado a fin de asegurar el cumplimiento reglamentario.
 - * Boletín de instalaciones eléctricas, legalizado, suscrito por el instalador autorizado que ejecutó las obras.
 - * Contrato establecido con la Empresa Comercializadora de Electricidad.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 293.704,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 192/17-LOM para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Camino Bahía de Santoña 12.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 192/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.G.M.], con D.N.I. número *****-, con notificación en ***** ** de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Camino Bahía de Santoña 12, (Referencia Catastral número 6367602QA52266N0001BB), según documentación técnica redactada por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

el Arquitecto Don ***** **** ***** [M.G.S.], con visado número 13090229117 presentada con fecha 17/10/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 01/12/17, consistente en anexo con visado número 2911170229117.

Consta plano sobre puntos de conexión de redes de saneamiento y abastecimiento emitido por Chiclana Natural SA, tramitado bajo número de expediente PRB-053/17.

Consta con fecha 19/01/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** ***** **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 11/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 24/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 650,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 1.174,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Proyecto de Ejecución visado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesos de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 17 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 175,55 m2 resulta en total de 4 árboles.

De conformidad con lo previsto en la OMPA, Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su art. 260" Los promotores de proyectos procuraran el máximo respeto a los árboles y a las plantas existentes, y los que hayan que suprimirse forzosamente serán repuesto en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal de municipio." Por lo tanto, visto que el proyecto plantea eliminar un árbol le correspondería plantar, por este concepto, un ejemplar de similares características.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 4= 520,72 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 146.420,96 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 194/17-LOM para rehabilitación y reforma de local en garaje en C/ San Juan de la Cruz, 60.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 194/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.J.T.M.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de Doña ***** [A.R.P.] y DNI número ******, con notificación por medios electrónicos, para rehabilitación y reforma de local en garaje en C/ San Juan de la Cruz 60 (Referencia Catastral número 5538801QA5353N0001IT), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [A.J.T.M.] presentado con fecha 20/10/17, con visado número 2017-03566.

Consta con fecha 15/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/01/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 175,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.

- Pág. 19 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

• Condicionantes técnicos:

- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B.- SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.390,18 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/17-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con trastero, en Calle Marco Aurelio, número 275.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.M.A.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** de esta ciudad, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con trastero, en Calle Marco Aurelio, número 275 (Referencia Catastral número 6258039QA5365N0001LT), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [H.C.G.] presentado con fecha 18/12/17, con visado número 0712170304617.

Consta con fecha 03/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/01/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 24/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 21 de 42 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

19. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia, a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 475,00 euros, para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como al resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- AGUA POTABLE:

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B.- SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.260,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

En estos momentos se incorporan a la sesión las Sras. Jiménez Jurado y Verdier Mayoral.

2.6.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de II Fase de urbanización de zonas verdes en Molino Viejo.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2017 para la contratación, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación de las obras de "II Fase de Urbanización de zonas verdes en Molino Viejo" con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017, con un tipo de licitación de 516.078,92 Euros, I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 426.511,50 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 89.567,42 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistas actas de reunión de la Mesa de Contratación celebradas con fechas 16 y 27 de noviembre de 2017 para la apertura de los sobres "A", de documentos generales, y para la apertura de los sobres "B", de propuestas económicas, de las empresas admitidas a la licitación, respectivamente, resultan las siguientes proposiciones, IVA incluido:

Empresa licitadora	Oferta económica
Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A.	311.711,67 €.-
Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.	355.638,48 €.-
Actua Infraestructuras, S.L. <i>en unión temporal de empresas con Greensur Proyectos y Obras, S.L.</i>	359.606,98 €.-
Rhodas Albañilería en General, S.L.	372.604,53 €.-
Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.	377.456,49 €.-
Martín Casillas, S.L.U.	379.730,86 €.-
Construcciones Porman, S.A.	384.427,19 €.-
Grupo Constructor Grucal Andalucía, S.A.	391.494,55 €.-
Urbanizadora Constructora ICE, S.A.	403.057,63 €.-
Ingeniería de la Construcción cordobesa, S.L.	413.585,65 €.-
Construcciones Obras Públicas y Servicios Mar, S.L.	425.194,64 €.-
Helopav, S.A.	428.448,73 €.-
Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.	452.446,38 €.-

Examinado el contenido de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras admitidas a este procedimiento, se aprecia el valor anormal o desproporcionado de la oferta más ventajosa económicamente presentada por la empresa Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A., una vez aplicados los criterios objetivos establecidos para ello en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remite a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la LCAP.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se solicitó a dicha empresa la pertinente información que justificase su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en dicho artículo.

Presentada por Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A., la información y documentación justificativa de su propuesta, conocidos informes emitidos sobre la misma con fecha 4 de diciembre de 2017 por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras y con fecha 12

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

de diciembre de 2017 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 14 de diciembre de 2017 acordó tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta presentada por dicha empresa, y en su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, tenerla por excluida de este procedimiento.

Visto que tras la exclusión de la referida oferta, la propuesta presentada por la empresa "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." resulta la más ventajosa económicamente para esta Administración, se requirió a la misma para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentase en el plazo de diez días hábiles siguientes al de notificación del oportuno requerimiento, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.695,81 Euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Enviado el referido requerimiento a dicha empresa con fecha 14 de diciembre de 2017, dentro del plazo concedido para ello, presenta ésta la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por "Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U." en reuniones de la Mesa de Contratación celebradas en acto no público con fechas 12 y 24 de enero de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por excluida de este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, la proposición presentada por Trafisa Construcción y Medioambiente, S.A. por no justificar los valores anormales o desproporcionados incluidos en su proposición, según resulta de los informes suscritos con fecha 4 de diciembre de 2017 por el jefe de Servicio de Proyectos y Obras y 12 de diciembre de 2017 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio.

2º. Adjudicar a "Jermat Urbanizaciones y Construcciones S.L.U.", la ejecución de las obras de "II fase de Urbanización de zonas verdes en Molino viejo", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don ***** ***** [F.V.C.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2017, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (355.638,48 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 293.916,10 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 61.722,38 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato de "Pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.", por una anualidad, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015, acordó adjudicar las pólizas de seguros para este Ayuntamiento que se detallan a continuación, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido del sobre "B" de sus respectivas ofertas, según los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros".
- LOTE 2: Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros".
- LOTE 3: Seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Adjudicatario: "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros".

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, fueron aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

En la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2016, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016, se reajustó la fecha de inicio de cómputo del plazo de duración de los contratos de seguros, adjudicados por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, señalando a todos los efectos las 00 horas del 1 de febrero de 2016, tras haber sido cumplimentado el trámite de audiencia requerido y respetando el plazo de duración inicial establecido en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador de estos contratos, que se fijó en dos años.

En la cláusula segunda de los correspondientes contratos administrativos, suscritos el 28 de enero de 2016 (lotes 1 y 2) y el 29 de enero de 2016 (lote 3), se establece una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2016, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes contratantes con seis meses de antelación al vencimiento del periodo de duración inicial, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de estos contratos finalizará el próximo día 31 de enero de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito con fecha 22 de enero de 2018 emitido por la Jefa del Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros", lote 1: Seguro de responsabilidad civil general/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

2º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros", lote 2: Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

3º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros", lote 3: Seguro de flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a cesión de uso de la plaza de garaje nº 52 sita en la C/ Gustavo Adolfo Bécquer.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la solicitud presentada por D. **** * [J.L.R.] y Dª ***** [G.M.R.G.H.] de cesión de uso de una plaza de garaje en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos", de la que resultó adjudicataria la sociedad mercantil G.D.P. del Sur, S.L. mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2000.

Visto que entre las escrituras aportadas justificativas de las cesiones realizadas, se encontraba la del Notario de esta ciudad D. ***** [A.S.F.], de fecha 05 de diciembre de 2002 y número de protocolo 2.352, por la que se procedió a la cesión del uso de la plaza de garaje número 52 a favor de D. **** * [J.N.D.R.] de quien heredan los actuales propietarios en virtud de escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia de fecha 12 de Septiembre de 2014, protocolo 698 de Dª ***** [L.Z.T.], quienes a su vez proceden a la cesión del uso de la referida plaza de garaje en favor de D. ***** [M.P.R.].

Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de enero de 2018, favorable a la cesión de uso solicitada.

Considerando que dicha posibilidad de arrendamiento o cesión de uso está prevista en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigió la licitación de la concesión de obra pública y que no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria "G.D.P. del Sur, S.L."

Considerando además que las transmisiones de las plazas de aparcamientos realizadas a terceros mediante cesión de uso, en todo caso se entienden sujetas a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar a D. **** ** ***** [J.L.R.] con N.I.E *****_* y Da ***** *****
***** ** ***** [G.M.R.G.H.] con N.I.E *****_*, la cesión de uso a D. *****
***** ***** [M.P.R.] con D.N.I *****_* , de la plaza de garaje número 52 en la calle
Gustavo Adolfo Bécquer, que forma parte de la concesión de obra pública para la
construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela
municipal de 2.000 m² de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la
Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos".

Esta cesión de uso no supone alteración de los términos del contrato de concesión de
obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L. y queda sujeta en todo
caso a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la
concesión de obra pública.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a D. **** ** ***** [J.L.R.], Da. ***** *****
***** ** ***** [G.M.R.G.H.], D. ***** ***** ***** [M.P.R.] y a la sociedad GDP
del Sur S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Municipal de Emergencias.

Visto el documento denominado Plan de Emergencias Municipal (P.E.M.) actualizado
por técnicos de esta Delegación de Protección Civil, adaptado a la normativa vigente y
conforme a la competencia atribuida a los municipios por el artículo 26.1.b) de la Ley 2/2002,
de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Visto informe de fecha 19 de enero de 2018, de carácter favorable, emitido por el
Coordinador de Protección Civil de este Ayuntamiento, D. **** ***** ***** [J.V.M.],
en cuanto a la idoneidad de aprobar el mencionado Plan Municipal de Emergencias, para su
posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Policía Local, Tráfico y
Protección Civil, y Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de
Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa
deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan de Emergencias Municipal, que consta de 205 páginas, y cuyo
resumen por Títulos y Subtítulos es el siguiente:

1. OBJETIVOS

- 1.1. Objeto y ámbito
- 1.2. Carácter integrador.
- 1.3. Elaboración, aprobación y homologación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL

- 2.1. Rasgos geográficos generales
- 2.2. Rasgos geológicos
- 2.3. Rasgos climáticos
- 2.4. Rasgos hidrológicos
- 2.5. Caracterización y usos del suelo
- 2.6. Aspectos relevantes de la vegetación
- 2.7. División político-administrativa y características
- 2.8. Demografía
- 2.9. Aspectos relevantes del sector industrial
- 2.10. Vías de comunicación
 - 2.10.1. Red Viaria
 - 2.10.2. Red de Transporte Público Urbano
 - 2.10.3. Red tranviaria
- 2.11. Patrimonio natural e histórico artístico

3. ESTUDIO DE RIESGOS

- 3.1. Identificación y análisis de los riesgos destacables
 - 3.1.1. Riesgos con planificación especial o específica
 - 3.1.2. Otros riesgos contemplados.
- 3.2. Elementos vulnerables

4. ESTRUCTURA.

- 4.1. Dirección del Plan
- 4.2. Comité Asesor
- 4.3. Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL)
- 4.4. Gabinete de Información.
- 4.5. Servicios Operativos.
 - 4.5.1. Servicio de Contraincendios.
 - 4.5.2. Servicio de Seguridad.
 - 4.5.3. Servicio Sanitario.
 - 4.5.4. Servicio de Apoyo Logístico y Social

5. OPERATIVIDAD.

- 5.1. Caracterización de las fases de la Operatividad
- 5.2. Activación / Desactivación del PEM
- 5.3. Notificación de la situación
- 5.4. Procedimiento de actuación según las fases de activación:
- 5.5. Procedimientos en otros planes integrados
- 5.6. Transferencia entre niveles de planificación
- 5.7. Zonificación.

- Pág. 31 de 42 -

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 7.1. Programación de Implantación
- 7.2. Programación de mantenimiento

8. CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

- 8.1. Movilización
- 8.2. Criterios de catalogación
- 8.3. Estructura de catalogación
- 8.4. Elaboración y actualización
- 8.5. Uso y gestión

9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS

- 9.1. Relación de planes que se integran
- 9.2. Criterios básicos de elaboración

2º. Remitir el Plan de Emergencias Municipal (P.E.M.) a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la subvención por concurrencia competitiva a casetas de Feria de San Antonio 2017.

Visto el procedimiento recogido en las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017”, publicadas en B.O.P. Núm. 90, de fecha 16 de mayo de 2017.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017 por el que se aprueba la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017 por el que se rectifica error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017 y se aprueba la lista definitiva de los beneficiarios y las cantidades definitivas otorgadas a los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017.

Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de la Subvención, en relación a los importes referidos en el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes favorables del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fechas 17 de octubre y 27 de diciembre de 2017, en los que se hace constar que los gastos corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se han realizado en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Vistas las liquidaciones practicadas a los beneficiarios de la Subvención, de fechas 9 de noviembre y 27 de diciembre de 2017.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, Da. ***** [E.V.M.S.], de fecha 19 de enero de 2018, por el que procede aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las subvenciones correspondientes a la convocatoria de subvenciones a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2017, según lo establecidos en las bases de la presente subvención, publicada en B.O.P núm. 90 de fecha 16 de mayo de 2017, a los beneficiarios de la subvención por las siguientes cantidades:

Nº	NIF/CIF	REPRESENTANTE	CASETA	CANTIDADES APROBADAS POR JGL	LIQUIDACIÓN/CANTIDAD JUSTIFICADA
1	G-72040041	PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / ***** [I.G.G.]	CASETA "EL PRINCIPIANTE"	630 €	630 €
2	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA / ***** [J.D.S.S.]	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA"	945 €	810 €
3	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / ***** [M.B.M.]	CASETA "EL ALJIBE"	630 €	577,50 €
4	G-72309214	ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA MONFRAGÜE 1994 / ***** [J.M.D.L.H.]	"CASETA EXTREMEÑA"	630 €	630 €
5	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 1	945 €	891 €
6	52921256-G	***** [V.V.O.]	CASETA EQUIMAR 2	1890 €	877,50
7	G-72285901	ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / ***** [J.L.G.O.]	CASETA "MI NIÑA CLARA"	630 €	630 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

2º. Iniciar el procedimiento de reintegro de las subvenciones que a continuación se relacionan por el importe indicado correspondiente a la parte abonada y no justificada de la subvención otorgada, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro, al que se adicionarán los intereses de demora generados de la fecha de pago hasta el acuerdo de reintegro:

Nº	NIF/CIF	REPRESENTANTE	CANTIDADES APROBADAS POR JGL	LIQUIDACIÓN/CANTIDAD JUSTIFICADA	REINTEGRO	FECHA DEL PAGO	INTERESES DEMORA	TOTAL
2	G-11274438	HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA / ***** [J.D.S.S.]	945 €	810 €	135 €	18/10/2017	1,46	136,46
3	G-72233646	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / ***** [M.B.M.]	630 €	577,50 €	52,50 €	18/10/2017	0,57	53,07

3º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relacionan por los importes indicados correspondientes a la parte no justificada de la subvención otorgada, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

Nº	NIF/CIF	REPRESENTANTE	CANTIDADES APROBADAS POR JGL	LIQUIDACIÓN/CANTIDAD JUSTIFICADA	FECHA DEL PAGO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	TOTAL
5	52921256-G	***** [V.V.O.]	945 €	891 €	PTE. PAGO	54 €	54 €
6	52921256-G	***** [V.V.O.]	1890 €	877,50	PTE. PAGO	1.012,50 €	1.012,50 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvención concedida correspondiente a la convocatoria de Servicios Sociales del año 2015.

Vistos los documentos presentados por la Asociación por el Desarrollo y Bienestar Socioemocional de la Familia, para la justificación de subvención concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña ***** [E.M.S.], de fecha 18 de enero de 2018, y de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LA FAMILIA	2015	3600 €	ESTAMOS CONTIGO	4602,99 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2016_6.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 2, 10 y 18 de enero corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CLUB GIMNASIA CHICLANA ESCUELA PROMOCIÓN DEPORTIVA	2016	1.552,86 €	8.885,77 €	8.930,01 €
CLUB DE ESGRIMA BAHIA DE CÁDIZ TORNEO BENJAMIN E INFANTIL MAS/FEM	2016	122,00 €	122,00 €	122,00 €
CLUB DE ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ TORNEO ESPADA MAS/FEM	2016	183,16 €	195,00 €	197,96 €

- Pág. 35 de 42 -

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

CLUB DE ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ TORNEO INFANTIL JUNIOR Y SENIOR M/F	2016	204,14 €	248,00 €	248,00 €
CLUB DE ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ TORNEO INFANTIL CADETE MAS/FEM	2016	190,08 €	656,00 €	656,00 €
CLUB DE ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ TORNEO JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO	2016	174,62 €	266,00 €	266,00 €
CHICLANA CF SUBVENCIÓN ANUAL 2017	2017	7.500,00 €	7.500,00 €	7.730,23 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificaciones, así como liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos, de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género, año 2016.

Vista la documentación presentada por las Asociaciones y la Vocalía abajo relacionadas, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Viceinterventora, D^a *** *****
***** [E.M.M.S.], de fecha 02/01/2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Mujeres Progresistas M. ^a Luz Sánchez Carmona	2016	1.741,70 €	2.180,00 €	2.180,00 €
Asociación de Mujeres Progresistas M. ^a Luz Sánchez Carmona	2016	350,00 €	350,00 €	350,00 €
Vocalía de la Mujer de la Asociación Vecinal "Pilar del Cerrillo"	2016	580,00 €	580,00 €	580,00 €
Asociación ARRABAL AID	2016	1.965,00 €	1.965,00 €	1.965,00 €
Asociación de Artesanas de Chiclana ASACH	2016	1.741,70 €	1.741,70 €	1.741,70 €
Asociación Sociocultural ASOCUM	2016	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a las interesadas y a Intervención de Fondos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar los siguientes asuntos, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], en la necesidad de adjudicar el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio, lotes 2 y 3, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2018.

Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio. Lote número 2.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establecen los lotes que seguidamente se indican:

- Lote número 1, Restauración de infraestructuras turísticas del litoral, con un presupuesto de licitación de 135.368,75 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 2, Acondicionamiento de infraestructuras y dotación de equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas, con un presupuesto de licitación de 241.019,90 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 3, Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral, con un presupuesto de licitación de 111.271,60 Euros, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2017 resulta que al lote número 2, Acondicionamiento de infraestructuras y dotación de equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas se tienen por presentadas y admitidas las siguientes propuestas:

- Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.
- Maderas Menur, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

En la referida reunión de la Mesa de Contratación, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres “B”, de proposición económica, de las ofertas admitidas a este lote, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se efectuó la valoración de las mismas según los criterios cuantificables de forma automática establecidos en el Pliego, dándose cuenta de la misma, con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA		PLAZO ENTREGA		TOTAL PUNTOS
Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.	160.718,25 €	70,00	5 días	30,00	100,00
Maderas Menur, S.L.	167.948,00 €	66,99	5 días	30,00	96,99

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas a los tres lotes se realizan por la Mesa de Contratación las oportunas operaciones aritméticas para la consideración de proposiciones económicas desproporcionadas o con valores anormales, según lo previsto en las cláusulas 14ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remiten a lo dispuesto para este supuesto en el artículo 85 del RGLCAP, no apreciándose tales valores en las propuestas presentadas al lote n.º 2.

Resultando por tanto la proposición presentada por “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 11ª del mismo

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 17 de diciembre de 2017, con fecha 29 de diciembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta la documentación requerida.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 12 de enero de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Adjudicar a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera. **Lote 2 acondicionamiento de las infraestructuras y dotación del equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:
Importe del suministro: 132.825.00 Euros.
IVA 21%: 27.893,25 Euros.
Importe total: 160.718,25 Euros.
- Plazo de entrega: 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio. Lote número 3.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establecen los lotes que seguidamente se indican:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

- Lote número 1, Restauración de infraestructuras turísticas del litoral, con un presupuesto de licitación de 135.368,75 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 2, Acondicionamiento de infraestructuras y dotación de equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas, con un presupuesto de licitación de 241.019,90 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 3, Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral, con un presupuesto de licitación de 111.271,60 Euros, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2017 resulta que al lote número 3, Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral se tienen por presentadas y admitidas las siguientes propuestas:

- Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.
- Maderas Menur, S.L.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres "B", de proposición económica, de las ofertas admitidas a este lote, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se efectuó la valoración de las mismas según los criterios cuantificables de forma automática establecidos en el Pliego, dándose cuenta de la misma, con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA		PLAZO ENTREGA		TOTAL PUNTOS
Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.	63.918,25 €	70,00	5 días	30,00	100,00
Maderas Menur, S.L.	67.518,00 €	66,27	5 días	30,00	96,27

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas a los tres lotes se realizan por la Mesa de Contratación las oportunas operaciones aritméticas para la consideración de proposiciones económicas desproporcionadas o con valores anormales, según lo previsto en las cláusulas 14ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remiten a lo dispuesto para este supuesto en el artículo 85 del RGLCAP, no apreciándose tales valores en las propuestas presentadas al lote n.º 2.

Resultando por tanto la proposición presentada por "Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L." ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 11ª del mismo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 17 de diciembre de 2017, con fecha 29 de diciembre siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta la documentación requerida.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 12 de enero de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera. **Lote 3 bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:
Importe del suministro: 52.825,00 Euros.
IVA 21%: 11.093,25 Euros.
Importe total: 63.918,25 Euros.
- Plazo de entrega: 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/02/2018 10:52:43
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	01/02/2018 13:47:02

400671a1472c0207e7407e239a020a340

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1472c0207e7407e239a020a340>